

**MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
300 NORTE DE LA ESCUELA DE RIO CUARTO
TEL. 2465-5917
CORREO ELECTRÓNICO:
SCONCEJOMUNICIPAL@MUNIRIOCUARTO.GO.CR**

ACTA 18-2020. SESIÓN ORDINARIA

4 ACTA NÚMERO DIECIOCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
5 CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO,
6 EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RÍO
7 CUARTO, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA
8 DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

ARTICULO I. -- COMPROBACIÓN DE QUORUM. --

ASISTENCIA. MIEMBROS PRESENTES:

14 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES(AS):** Marcela Bolaños Alfaro
15 (PRESIDENTA MUNICIPAL), Natalie Mc Reynolds Medina (VICEPRESIDENTA
16 MUNICIPAL), Daniel Vargas Jara, Julia Isabel Víquez Jiménez, Luis Fernando Cruz
17 Alvarado. --

19 **REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS):** Elizabeth Alfaro Zamora, Luis Alberto
20 Barrantes Sánchez, Alejandro Araya Jiménez. —

24
25 **SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES(AS):** Mariluz López Mesén, Seidy Cásares
26 Castillo (Santa Isabel). —

28 **ALCALDE MUNICIPAL:** José Miquel Jiménez Araya. —

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA)

32 Maryluz López Mesen, Susana Rojas Mesén. --

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA)

36 Minor Vargas Villalobos, Juan José Vásquez Sequeira, Ligia Gómez Vargas.—

38 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Sonia Cascante Retana.—

ASISTENTES POR INVITACIÓN:

41 La Presidente Municipal Marcela Bolaños manifiesta que no hay asistentes por
42 invitación-

VISITANTES:

44 Grettel Bolaños Chaves (Encargada del Departamento Financiero de la
45 Municipalidad de Río Cuarto), María Aurora Fallas Lara (Asesora Legal de la
46 Municipalidad de Río Cuarto), Edwin Aguilar Morera (Staff). --

ARTICULO II. -- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. --

La Presidente Municipal Marcela Bolaños Alfaro presenta la siguiente agenda a desarrollar en esta Sesión Municipal:

ORDEN DEL DÍA

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM.
 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
 3. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN
 4. AUDIENCIAS
 5. ASUNTOS DEL ALCALDE
 6. INFORMES DE COMISIÓN

- Informe de la Comisión de Gobierno y Administración (Propuesta de Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto)

- ## 7. MOCIONES 8. ASUNTOS VARIOS

ACUERDO No. 1. Aprobar tal y como fue presentada la agenda por la señora Presidente Municipal Marcela Bolaños Alfaro. VOTACIÓN UNÁNIME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO—

ARTICULO III. --

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. –

La Presidente Municipal Marcela Bolaños manifiesta que no hay Juntas Administrativas y de Educación—

ARTICULO IV.-- AUDIENCIAS, --

La Presidente Municipal Marcela Bolaños manifiesta que no hay audiencias—

ARTICULO V. -- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. --

El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez Araya manifiesta que ya en la Municipalidad de Río Cuarto se puede cobrar los Impuestos Municipales relativos a Bienes Inmuebles, ya están los sistemas para poder cobrar, ya se pueden emitir certificados de uso de suelo, visados, permisos de construcción, ya los procedimientos aprobados por este Concejo Municipal fueron publicados por el Diario Oficial La Gaceta, dicho sea de paso, es carísimo.

También manifiesta que no se puede esperar que esa directriz se ejecute sin sacar los instrumentos que son estrictamente necesarios, se está trabajando en eso, que se han encontrado?, se han encontrado una gran cantidad de propiedades que no están declaradas o su declaración ya está vencida, hay que realizar un formulario que ha estado trabajando el Ingeniero Rodrigo Campos y que es posible que en la próxima sesión del Concejo Municipal, traigamos acá para adherirnos a lo que el Ministerio de Hacienda utiliza para la valoración de las propiedades, se han

1 encontrado como era muy obvio, que hay mucha infra valoración de las
2 propiedades, están las propiedades tremadamente valoradas a la baja y hay que
3 tener ese tacto, que el Ingeniero Campos lo ha entendido bien y explicarle al
4 contribuyente, explicarle cuales son los parámetros de la declaración, para no tener
5 que ir a la tercera vía que es ya la visita y ya así hacer una imputación pericial o un
6 peritaje sobre el valor de la propiedad, son dos temas que hay para las
7 declaraciones: 1. Que en esa mesa de trabajo con el señor perito, llegue a un
8 acuerdo y haga una declaración jurada con base a las declaraciones que tiene y
9 los cálculos aritméticos que tiene el Ministerio de Hacienda. 2. Es que el perito
10 valuador de la Municipalidad se apersone a la finca y haga un peritaje
11 inmediatamente distinto a los parámetros que siempre va a tener la ONT que es el
12 Órgano de Normas Técnicas del Ministerio de Hacienda, ya salieron de los usos de
13 suelos de las empresas que estaban con el problema para tener el certificado de
14 uso de suelo para el Ministerio de Salud. La Municipalidad de Río Cuarto va a tener
15 medios muy versátiles, transferencia, deposito, datafono, ya tienen abierta una
16 cuenta de la Municipalidad en el Banco Nacional de Santa Rita, para que las
17 personas de los distritos de Santa Rita y de Santa Isabel y lo tienen a bien, puedan
18 realizar los pagos de Impuestos de Bienes Inmuebles en esa sucursal bancaria,
19 están valorando la posibilidad de instalar la plataforma de simpe móvil, todo lo que
20 sea servicio al cliente, la Municipalidad ha tenido una afluencia bárbara
21 acercándose a pagar (por ejemplo días de recaudación de más de dos millones de
22 colones, con solo el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles), porque tienen una
23 laguna o una situación jurídica con la Ley de Patentes que es la que se va a someter
24 a votación hoy a este Concejo Municipal, porque no se tiene norma habilitante para
25 el cobro de patentes, la aprobación de la valoración de este Concejo Municipal la
26 aprobación, si lo tienen a bien, para que esto sea visto lo más pronto posible en la
27 Asamblea Legislativa, van a salir con una campana de información muy pronto con
28 respecto a esto, a través de la plataforma que ahora tiene la Municipalidad de Río
29 Cuarto, también hay que trabajar muy de la mano con una página sobre la
30 Municipalidad, donde podamos tener mayor alcance de informar.

31 También manifiesta el señor Alcalde Municipal que sostuvo reunión con el señor
32 Presidente de la Republica el señor Carlos Alvarado, y uno de los puntos que
33 tocaron y estuvieron de acuerdo es sobre el pago de la gaceta, solo esos
34 instrumentos y el cambio de día de las sesiones municipales cuando es feriado y
35 trasladarse para los martes, pagaron más de cuatrocientos cincuenta mil colones
36 (450.000), es muchísimo dinero considerando la cantidad de normativa que tienen
37 que empezar a publicar prontamente, existe la directriz del Presidente de la
38 República de que se exonere a la Municipalidad de Río Cuarto, con la imprenta
39 nacional, lo que quede de este año 2020 y el año siguiente el 2021. Informa que ha
40 invitado al señor Presidente de la Republica para el 20 de mayo del año 2021, para
41 la celebración del cuarto aniversario del Cantón de Río Cuarto, va a estar acá. Otro
42 de los temas que se tocaron con el señor Presidente de la República es plantear
43 algún presupuesto institucional y se busque la presupuestación de las
44 descentralizadas y de los Ministerios de los proyectos que vengan destinados para
45 Río Cuarto, solicitaron la descentralización de instituciones, que empiecen a
46 trabajar desde el Ministerio de Planificación Institucional, que también estuvo
47 presente en la reunión la señora Ministra Pilar Garrido, de que ya empiecen a ver a
48 Río Cuarto con la necesidad de tener físicamente institucionalidad de nuestro
49 Cantón. Manifiesta que les hizo dos solicitudes expresas el Instituto Mixto de Ayuda
50 Social (IMAS), Instituto de Desarrollo Rural (INDER) particularmente y además el
51 Ministerio de Salud, como primer punto solicitándole una unidad ejecutora
52 independiente y como segundo punto la posibilidad que el tema de salud sea visto
53 por la zona geográfica que defina el Ministerio de Salud más conveniente, es un
54 tema que ya está en la cartera del Ministerio de Salud, que lo están valorando y lo

1 maneja la señora Vicepresidenta de la Republica la señora Epsy Campbell. Otro
2 tema que le solicito al señor Presidente de la Republica es el acompañamiento de
3 manera antes de parte de la Contraloría General de la Republica en muchos
4 procesos de contratación administrativa, que van a tener que emprender como
5 municipalidad, siendo que la fase de ejecución de nuestro presupuesto del 2020,
6 se sin suscribe únicamente y exclusivamente a cuatro meses, entonces la
7 aplicación tajante de la Ley de Contratación Administrativa, sin una interpretación
8 de un poco más amplia por parte del órgano contralor, dejaría una imposibilidad
9 absoluta de que esta Municipalidad pueda ejecutar estos recursos por la aplicación
10 de todos los medios procesales que tiene la Ley de Contratación Administrativa y
11 que definitivamente dilataría mucho el tema de la ejecución, el jueves tiene una
12 reunión con la señora Contralora de la Republica para solicitarle este espacio en
13 particular, le comentó sobre el acompañamiento del Instituto de Fomento y Asesoría
14 Municipal (IFAM) ha sido muy teórico con esta Municipalidad y muy poco práctico,
15 no hay presupuestación de parte del IFAM, ejemplo de comparación es lo que tardó
16 en hacer la publicación de las sesiones ordinarias de este Concejo Municipal vrs lo
17 que tardó esta Municipalidad haciendo la misma publicación, eso definitivamente
18 refleja que para el IFAM es muy difícil la tramitación administrativa que a todas luces
19 y propia práctica de esta municipalidad, vimos que no es tan difícil para durar casi
20 un mes en la publicación de un edicto en el Diario Oficial La Gaceta. 3. El pasado
21 viernes tuvieron en la Municipalidad de Río Cuarto, sesión de la Junta Directiva de
22 la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), estuvieron
23 presentes el Alcalde de la Municipalidad de Belén, quién ha tenido un
24 acompañamiento extra con nuestra Municipalidad y con quién se están tramitando
25 la donación de un vehículo marca Toyota corolla año 2015, que se les estaría
26 donando a la Municipalidad de Río Cuarto, en tanto se tenga la información del
27 carro y del acuerdo del Concejo Municipal de Belén lo estaría trayendo a este
28 Concejo Municipal, muchos temas se acordaron en dicha sesión, se llevaron para
29 que vieran las formas como están trabajando las personas que están formando
30 parte de la Municipalidad y existe la posibilidad de que haya mucho
31 acompañamiento técnico por parte de cada una de las unidades técnicas y
32 especializadas de cada una de estas municipalidades que forman parte de
33 FEDOMA, además de la Municipalidad de Belén, es importante señalar que los
34 visitó el señor Gonzalo Zumbado, Administrador Tributario de la Municipalidad de
35 Belén y tiene su sello implícito en esta propuesta de Ley de Patentes que hoy va a
36 ser conocida por este Concejo Municipal), no se puede cobrar ningún monto con
37 respecto a lo que no fue depositado en Grecia, después de ahí, hasta que haya Ley
38 de Creación, podría la Municipalidad de Río Cuarto ser generador para cobrar
39 nuestro rubro perteneciente a la Ley de Patentes. –

40
41 **ARTICULO VI. --**
42 **INFORMES DE COMISIÓN. --**
43

44 ➤ **Informe de la Comisión de Gobierno y Administración (Propuesta de**
45 **Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto)**

46
47 Las señoritas Aurora Fallas Lara (Asesora Legal) y Grettel Bolaños Chaves
48 (Encargada del Departamento Financiero), ambas de la Municipalidad de Río
49 Cuarto), presentan exposición del Informe de la Comisión de Gobierno y
50 Administración (Propuesta de Ley de Patentes de la Municipalidad de Río
51 Cuarto), presentan y dan amplia explicación del Dictamen 001-2020 de la
52 Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Río Cuarto-
53

**DICTAMEN 001-2020 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 19:30 horas de día jueves 06 de agosto del año 2020, sesionó la comisión ordinaria de Administración y Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora Coordinadora
Julia Isabel Víquez Jiménez	Regidora subordinadora
Nathalie McReynolds Medina	Regidora

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo único punto de discusión la revisión del texto final que se propone como Proyecto de Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto.

RESULTANDOS:

- Que en fecha tres de julio del dos mil veinte se presentó mediante oficio n°OF-AL-149-2020 el texto de la Ley de Patentes para la Municipalidad de Río Cuarto.
- Que se mantuvieron reuniones con los señores Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén; Carlos Dinarte, Planificador y Gestor de Riesgos de la Municipalidad de Grecia; y el Manrique Macala, Asesor Legislativo del despacho de la diputada María José Corrales. Quienes fungieron como asesores en la elaboración de un segundo borrador del texto de la norma.
- Que a las trece horas del día se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvieron presentes: el señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde; la señora Grettel Bolaños Chaves, Directora Administrativa, Financiera y Tributaria a.i. y la señorita María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i., todos de la municipalidad de Río Cuarto. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto y se realizaron observaciones y propuestas de modificación a aspectos relevantes de la norma.
- Que a la fecha de hoy se cuenta con un texto final de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto el cual ha sido sometido al análisis de esta Comisión, texto que se detalla a continuación:

LEY DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**CAPITULO I****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1.- Objeto. El objeto de la presente ley es establecer a favor de la Municipalidad del cantón de Río Cuarto de Alajuela un impuesto sobre las actividades lucrativas que desarrollen las personas físicas o jurídicas en el cantón.

ARTÍCULO 2.- Sujetos pasivos. Son contribuyentes de este impuesto las personas físicas o jurídicas que realicen actividades lucrativas en el cantón de Río Cuarto de Alajuela.

ARTÍCULO 3.- Hecho generador del impuesto de patentes. El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa efectuada por persona físicas o jurídicas a título oneroso que se desarrolle en un establecimiento o no, en el cantón de Río Cuarto de Alajuela.

1 De previo a realizar cualquier actividad lucrativa en el cantón de Río Cuarto, deberá
2 el interesado obtener un permiso o licencia y pagar el impuesto de patentes que se
3 derive de dicha actividad comercial. El impuesto de patentes se pagará todo el
4 tiempo que el establecimiento se encuentre abierto, se ejerza el comercio en forma
5 ambulante, o se desarrolle por medios digitales y durante el tiempo en que se posea
6 dicha licencia, aunque la actividad no se haya ejercido.

7 En aquellos casos en que la actividad lucrativa principal se desarrolle fuera del
8 cantón de Río Cuarto, pero el contribuyente realice también actividades lucrativas
9 en este cantón, por medio de sucursales, agencias o similares de conformidad con
10 los lineamientos que oportunamente emita la Municipalidad, los sujetos pasivos que
11 operen en ese nivel, deberán pagar a la Municipalidad de Río Cuarto el impuesto
12 de patentes que se determine porcentualmente, de conformidad con lo declarado
13 en un informe porcentual aclaratorio que deberá presentar el sujeto pasivo, donde
14 se demuestre lo percibido por concepto de los ingresos brutos en el territorio de
15 cada Municipalidad; los datos serán verificados por la Municipalidad, en las otras
16 municipalidades.

17 **ARTÍCULO 4.- Excepciones.** Las actividades económicas de subsistencia no
18 requerirán de una patente para su funcionamiento. Se considerarán como
19 actividades económicas de subsistencia cuando las actividades son ejecutadas de
20 manera unipersonal por la persona que se ve beneficiada de dicha actividad, que
21 la actividad no se desarrolle en un local comercial o de ventas fuese este arrendado
22 o propio, que la actividad únicamente genere los réditos económicos necesarios
23 para la supervivencia de la persona que ejecuta la actividad económica.

24 No está sujeto a este impuesto la exposición de artículos con el fin exclusivo de
25 decoración o adorno del establecimiento.

26 **ARTÍCULO 5.- Período del impuesto.** El período del impuesto de patentes es
27 anual, contado a partir del 1 de enero de cada año. No obstante, si la Dirección
28 General de Tributación autoriza al contribuyente en el impuesto sobre la renta un
29 período diferente, podrán existir períodos del impuesto con fechas de inicio y cierre
30 distintos del señalado anteriormente. Si la actividad se inicia con posterioridad al 1
31 de enero, el primer período impositivo se generará el primer día de operaciones y
32 el período impositivo será coincidente con la duración efectiva.

33 **ARTÍCULO 6.-Potestades de Administración Tributaria de la Municipalidad.** En
34 el ejercicio de sus potestades de Administración Tributaria, la Municipalidad de Río
35 Cuarto podrá exigir el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes del
36 impuesto de patentes, para lo cual podrá realizar funciones determinativas,
37 administrativas, fiscalizadoras, recaudatorias y establecer las sanciones que esta
38 ley, sus reglamentos y el ordenamiento jurídico nacional vigente le faculte.

39 **CAPITULO II**

40 **Las Licencias**

41 **Título I**

42 **Otorgamiento y tipos de licencias**

43 **ARTÍCULO 7.- Otorgamiento de la licencia.** Las patentes objeto de esta ley serán
44 otorgadas por la Municipalidad, especialmente por la oficina de patentes; según lo
45 establecido en esta ley, sus reglamentos y el ordenamiento jurídico nacional
46 vigente. De manera excepcionalísima, El Concejo Municipal de Río Cuarto podrá
47 conocer y recomendar la revocatoria de una patente otorgada cuando mediante
48 solicitud expresa, formal y fundamentada la persona titular de la Oficina de Patentes
49 le remita o los casos que presenten controversias.

50 **ARTÍCULO 8.- De las Licencias en un mismo establecimiento.** Cuando en un
51 mismo establecimiento dedicado a actividades lucrativas, donde ejerzan
52 conjuntamente, varias personas físicas o jurídicas, cada una de ellas solicitará la
53 licencia por separado y así pagará la patente según la actividad que realice.

54 **ARTÍCULO 9.-Requisitos de la licencia de patentes.** Es requisito indispensable
55 para obtener la licencia, el traslado o traspaso de la licencia municipal, que el

1 interesado se encuentre al día en el pago de los tributos municipales y de las
2 obligaciones tributarias establecidas en otras disposiciones legales o en el
3 reglamento de la presente ley. De igual forma están obligados a adjuntar copia de
4 la declaración del impuesto de renta presentada ante la Dirección General de
5 Tributación con su respectivo comprobante de recibido.

6 Así mismo, serán requisitos generales de cumplimiento obligatorio para la
7 obtención por primera vez de la patente los siguientes:

- 8 a) Realizar solicitud formal a la oficina de Patentes mediante el
9 formulario que la Municipalidad habilite para tal efecto;
- 10 b) Original y copia, o copia certificada, del documento de identidad
11 vigente del titular de la patente. En el caso de las personas jurídicas,
12 certificación de personería jurídica vigente;
- 13 c) Original y copia, o copia certificada, del Permiso Sanitario de
14 Funcionamiento al día emitido por el Ministerio de Salud;
- 15 d) Original y copia o copia certificada del Permiso de Uso del Suelo
16 vigente, emitido por la Municipalidad de Río Cuarto;
- 17 e) Certificación literal del Registro Público de la Propiedad. Cuando la
18 persona solicitante no sea el propietario registral del inmueble deberá
19 presentar original y copia o copia certificada del contrato de arrendamiento
20 respectivo;
- 21 f) Constancia de estar al día con FODESAF;
- 22 g) Copia o copia certificada de la declaración jurada del impuesto de
23 renta presentado a la Dirección General de Tributación, o del Régimen de
24 Tributación Simplificada o del documento requerido para tal efecto por la
25 Administración Tributaria, según corresponda, con el respectivo comprobante
26 de Recibido Conforme por el Ministerio de Hacienda;
- 27 h) Copia del formulario de proveedores y clientes presentado ante la
28 Dirección General de Tributación Simplificada o del documento requerido para
29 tal efecto por la Administración Tributaria, que permita realizar el cruce de
30 información y la fiscalización necesaria del impuesto, con el respectivo
31 comprobante de Recibido Conforme por el Ministerio de Hacienda;
- 32 i) Estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) cuando
33 corresponda;
- 34 j) Estar al día con la Póliza Riesgos del Trabajo del Instituto Nacional de
35 Seguros (INS) cuando se requiera;
- 36 k) Flujo de caja proyectado de ventas a un año emitido por un Contador
37 Público Autorizado, en caso de comercios que inicien actividades por primera
38 vez; e
- 39 l) Informe de distribución de los ingresos brutos y la copia de la declaración
40 jurada del impuesto de patentes presentada ante otras municipalidades,
41 cuando la actividad lucrativa se realice en varios cantones.

42 El Concejo Municipal queda autorizado para ampliar, complementar o especificar
43 los requisitos contenidos en esta ley, así mismo cuando medie la necesidad de
44 incluir cualquier otro tipo de requisito fundado en la ley y que resulte imprescindible
45 para el control de las actividades productivas dentro del cantón, siempre
46 ajustándose a lo establecido en la Ley de Protección al ciudadano del exceso de
47 requisitos y trámites administrativos, N° 8220.

48 **ARTÍCULO 10.- Licencias temporales.** Podrá la Municipalidad conceder licencias
49 temporales para el ejercicio de una actividad comercial cuando la naturaleza de la
50 actividad económica se limita en el tiempo. Estas patentes serán emitidas por un
51 plazo de hasta dos meses y puede prorrogarse a solicitud del patentado temporal
52 hasta por un periodo igual de tiempo.

53 Serán requisitos para la obtención de una licencia temporal los requisitos
54 contenidos en el artículo 9 de la presente ley, sin perjuicio de todos aquellos demás

1 requisitos que los reglamentos a esta ley y el ordenamiento jurídico nacional
 2 determinen.

3 **ARTÍCULO 11.- Licencia en precario.** La Municipalidad podrá otorgar una licencia
 4 en precario cuando la persona solicitante no cumpla la totalidad de los requisitos
 5 establecidos por el artículo 9 de la presente ley, licencia que se expedirá por única
 6 vez. Para el otorgamiento de una licencia en precario será indispensable que la
 7 persona solicitante cumpla con al menos los requisitos esbozados en el primer
 8 párrafo y los incisos a), b), c), f), h) y j) del artículo 9 de la presente ley de patentes
 9 y los que así se determine vía reglamentaria.

10 Dicha licencia se otorgará por un plazo improrrogable de dos meses calendario,
 11 plazo durante el cual el patentado en precario podrá ejecutar la actividad comercial
 12 objeto de la licencia expedida. El patentado en precario deberá cumplir antes o al
 13 término del citado plazo con la presentación de los requisitos faltantes, de lo
 14 contrario se entenderá que la persona solicitante no desea continuar con el negocio
 15 y la licencia de patente concedida en precario quedará sin efectos y deberá iniciar
 16 el proceso de solicitud de una licencia permanente.

17 Durante todo el tiempo en que se encuentre vigente la licencia temporal o la licencia
 18 en precario, el titular ostentará todos los derechos y obligaciones que un patentado
 19 permanente.

20 Título II

21 Cálculo del impuesto de patentes

22 **ARTÍCULO 12.-Base de cálculo del impuesto.** La base de cálculo del impuesto
 23 de patentes será los ingresos brutos anuales, percibidos por las personas físicas o
 24 jurídicas titulares de la licencia para el ejercicio de una actividad comercial durante
 25 el período fiscal anterior al año que se grava. En el caso de los establecimientos
 26 financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos
 27 brutos las comisiones e intereses. De los ingresos brutos se excluye la suma
 28 correspondiente al impuesto del valor agregado (IVA). Excepto en los casos que
 29 esta ley o el ordenamiento jurídico nacional dispongan otra forma.

30 Los contribuyentes cuya actividad lucrativa sea la venta de combustibles y
 31 lubricantes, igualmente pagarán el impuesto de patentes calculado sobre la base
 32 de sus ingresos brutos, para lo cual deberán incluir el impuesto de patentes dentro
 33 de la estructura de costos, presentada ante la Autoridad Reguladora de los
 34 Servicios Públicos.

35 **ARTÍCULO 13.-Tarifa aplicable.** Para el cálculo del impuesto de patentes en
 36 contribuyentes del Régimen Tradicional, se aplicará un colón con cincuenta
 37 céntimos por cada mil colones exactos ($\text{₡}1,50 \times \text{₡}1000,00$) sobre los ingresos brutos
 38 anuales. El resultado dividido entre cuatro determinará el impuesto trimestral a
 39 pagar.

40 En el caso de los contribuyentes acogidos al Régimen de Tributación Simplificada,
 41 se aplicará la siguiente tabla:

42 **Tabla Régimen Simplificado**

Categoría	% a aplicar
Ingresos brutos de 0,00 a 24.999.999,00	13% salario base
Ingresos brutos de 25.000.000,00 a 49.999.999,00	20% salario base
Ingresos brutos de 50.000.000,00 a 64.999.999,00	25% salario base
Ingresos brutos de 65.000.000,00 en adelante	30% salario base

43 En el caso de emprendimientos, se aplicará la tarifa mínima permitida de un diez
 44 por ciento (10%) sobre el salario base.

45 El contribuyente deberá adjuntar con su declaración jurada del impuesto de patente,
 46 la copia de la declaración de renta de régimen simplificado, o el documento
 47 requerido por la Administración Tributaria para tal efecto, presentada a la Dirección
 48 General de Tributación, con su respectivo comprobante de recibido.

1 La tarifa correspondiente al salario base se determinará conforme al salario base
2 mensual del oficinista uno del Poder Judicial determinado por el Consejo Superior
3 del Poder Judicial, según la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 vigente y sus
4 reformas.

5 Las sumas establecidas por la tabla contenida en el presente artículo se
6 actualizarán automáticamente de forma anual de conformidad con los índices de
7 inflación publicados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Este
8 aumento automático surtirá efectos en el mes de enero de cada año.

9 **ARTÍCULO 14.-Determinación del impuesto al iniciar actividades.** Los sujetos
10 pasivos que inicien alguna de las actividades lucrativas sujetas a esta ley, deberán
11 presentar las proyecciones de ingresos de caja a un año emitidas por un Contador
12 Público Autorizado, mismas que permitan determinar el impuesto y pagar la cuota
13 trimestral que esté al cobro. Será requisito indispensable tal condición para
14 conceder la licencia.

15 Para el caso de la actividad temporal, el sujeto pasivo debe presentar,
16 conjuntamente con la solicitud de la licencia, una declaración provisional en la que
17 estime sus ingresos brutos y liquide también provisionalmente el respectivo
18 impuesto.

19 Los sujetos pasivos que ya se encuentren ejerciendo su actividad lucrativa en otros
20 cantones de Costa Rica o en otros países, cuando deseen iniciar la ejecución de
21 una actividad comercial idéntica en el territorio del cantón Río Cuarto, se les
22 calculará el impuesto de patentes con base al trece por ciento (13%) sobre el monto
23 del salario base, establecido por la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993 vigente y
24 sus reformas.

25 **ARTÍCULO 15.-Distribución de los ingresos cuando la actividad se realiza en
varios cantones.** En el caso que el contribuyente realice actividades en varios
26 cantones, debe acompañar a su declaración jurada del impuesto de patentes, un
27 informe en el cual se realice la distribución de sus ingresos brutos realizados entre
28 cantones, lo cual podrá ser fiscalizado por la Municipalidad. Se debe adjuntar la
29 copia de la declaración jurada del impuesto, recibida y sellada de las otras
30 municipalidades.

31 **ARTÍCULO 16.-Declaración jurada del impuesto de patentes.** Los
32 contribuyentes obligados presentarán, a la Municipalidad, una declaración jurada
33 con sus ingresos brutos, en los primeros quince días hábiles del mes de enero; y
34 se calculará el impuesto de patentes respectivo. De estar autorizados por la
35 Dirección General de Tributación a presentar la declaración del impuesto de renta
36 en una fecha diferente, podrán presentar la declaración municipal diez días
37 después a la fecha autorizada por esa Dirección. En caso de que el contribuyente
38 no presente la respectiva declaración jurada, la Municipalidad en el ejercicio de sus
39 potestades de Administración Tributaria le aplicará la calificación del año anterior,
40 salvo que la unidad encargada de la Administración de Patentes determine la
41 necesidad de recalificar la respectiva patente, de acuerdo con lo establecido en los
42 artículos 22 y 25 de la presente ley.

43 **Título III**

44 **Modificaciones a las licencias**

45 **ARTÍCULO 17.- Traslado de la licencia.** Los patentados podrán realizar el
46 traslado del lugar en que fue otorgada la patente o en que opera actualmente,
47 siempre y cuando este cambio no implique la violación o el incumplimiento de lo
48 establecido en el ordenamiento jurídico vigente. Para realizar estos trámites el
49 patentado debe comunicarlo formalmente por escrito a la oficina de Patentes
50 mediante el formulario correspondiente que la Municipalidad facilite para tal efecto
51 Adjunto a dicha solicitud deberán presentarse los siguientes requisitos para el
52 traslado de la patente:

53 a) Original y copia, o copia certificada, del Permiso Sanitario de
54 Funcionamiento vigente con la nueva dirección del local;

- 1 b) Constancia emitida por el INS o la entidad aseguradora
2 correspondiente de la Póliza de Riesgos del Trabajo o exoneración con la
3 nueva dirección del local;
4 c) Certificación literal del Registro Público de la Propiedad. Cuando la
5 persona solicitante no sea el propietario registral del inmueble deberá
6 presentar original y copia, o copia certificada, del contrato de arrendamiento
7 respectivo;
8 d) Cartón Original de la Patente Comercial; y
9 e) Encontrarse al día en el pago de los tributos generados en virtud de
10 esta ley.

11 Estos requisitos podrán ser ampliados, complementados o especificados los
12 requisitos mediante reglamento cuando exista la imperiosa la necesidad de incluir
13 cualquier otro tipo de requisito fundado en la ley y que resulte imprescindible para
14 el control de las actividades productivas dentro del cantón, siempre ajustándose a
15 lo establecido en la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y
16 trámites administrativos, N° 8220.

17 **ARTÍCULO 18.- Traspaso de la licencia.** Los sujetos pasivos podrán traspasar a
18 otra persona física o jurídica la licencia de la cual son titulares cuando así lo deseen.
19 Para la solicitud de Traspaso de Patente será necesario aportar, sin perjuicio de
20 demás requisitos que se establezcan por vía reglamentaria, los siguientes
21 documentos:

- 22 a) Certificado Uso del suelo aprobado y vigente;
23 b) Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de
24 Salud para el nuevo patentado, en caso de estar vigente deberá presentar
25 certificación de No Deuda ante la Caja Costarricense de Seguro Social;
26 c) Constancia emitida por el INS o la entidad aseguradora
27 correspondiente de la Póliza de Riesgos del Trabajo o exoneración con la
28 nueva dirección del local;
29 d) Certificación literal del Registro Público de la Propiedad. Cuando la
30 persona solicitante no sea el propietario registral del inmueble deberá
31 presentar original y copia, o copia certificada, del contrato de arrendamiento
32 respectivo o de su cesión;
33 e) Cartón Original de la Patente Comercial; y
34 f) Encontrarse el día en el pago de los tributos generados según lo
35 establecido en la presente ley.

36 **ARTÍCULO 19.-Cambio del tipo de actividad de una licencia.** La licencia que
37 haya sido otorgada para una actividad determinada o actividades y en condiciones
38 específicas de acuerdo con el perfil diseñado por el contribuyente podrá ser
39 ampliada a otras actividades, previa solicitud formal del patentado mediante el
40 formulario que al respecto habilite la Municipalidad. Para estos efectos, deberán
41 cumplirse los requisitos que demanda esta ley y las demás normas vigentes.

42 TÍTULO IV

43 CONFIDENCIALIDAD

Y

44 FISCALIZACIÓN

45 **ARTÍCULO 20.- Confidencialidad de la información y colaboración entre**
46 **administraciones tributarias.** La información suministrada por los contribuyentes
47 es confidencial y sólo podrá ser usada con fines tributarios. Se autoriza a la
48 Municipalidad como Administración Tributaria, para que suscriba convenios de
49 cooperación con la Dirección General de Tributación, con los cuales ambas
50 administraciones podrán dar y recibir información relevante para la fiscalización de
51 tributos. La información que la Municipalidad de Río Cuarto obtenga de los
52 patentados, responsables y terceros, por cualquier medio, tiene carácter
53 confidencial, salvo orden judicial en contrario.

54 Sus funcionarios, representantes y titulares no podrán divulgar, en forma alguna, la
55 cuantía o el origen de las rentas, ni ningún otro dato que figure en las declaraciones
o certificaciones, ni deben permitir que estas o sus copias, libros o documentos que

1 contengan extractos o referencia de ellas sean vistos por otras personas ajenas a
2 las encargadas por la administración de velar por el cumplimiento de las
3 disposiciones legales reguladoras de los tributos a su cargo.

4 No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente, su representante
5 legal, o cualquier otra persona debidamente autorizada por el contribuyente pueden
6 examinar los datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones
7 juradas. Asimismo, cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones
8 formuladas sobre dichas declaraciones.

9 **ARTÍCULO 21.- Fiscalización del impuesto de patentes.** Según sus potestades
10 de administración tributaria, la Municipalidad de Río Cuarto podrá verificar,
11 investigar, inspeccionar y valorar la información recibida, con el fin de recalificar el
12 impuesto, cuando compruebe que dicha información es errónea, fraudulenta o
13 falsa. Podrá realizar cruces de información con la Dirección General de Tributación
14 y recalificar el impuesto de patentes evadido por el contribuyente hasta un máximo
15 de cinco años atrás.

16 Asimismo, la declaración que deben presentar los patentados ante la Municipalidad,
17 queda sujeta a lo establecido en el Código Penal y al ordenamiento jurídico nacional
18 vigente.

19 CAPITULO III

20 Actuaciones de oficio

21 **ARTÍCULO 22.-Impuesto determinado de oficio.** Queda facultada la
22 Municipalidad para fijar o recalificar de oficio el impuesto de patentes en los
23 siguientes casos:

- 24 a) Se trate del inicio del ejercicio de la actividad lucrativa en el cantón;
25 b) El contribuyente no presente del todo la declaración jurada;
26 c) Compruebe la existencia de intenciones evasivas, elusivas y/o
27 defraudatorias;
28 d) No se adjunte la declaración del impuesto de renta presentada a la
29 Dirección General de Tributación o presente una con alteraciones;
30 e) Cuando el contribuyente se niegue a presentar documentos o la
31 información solicitada por la Administración Tributaria de Río Cuarto;
32 f) Se alegue la realización de la actividad lucrativa en varios cantones y no se
33 adjunte o se niegue presentar el informe de distribución de los ingresos brutos
34 entre cantones, o la declaración jurada a otras municipalidades relacionadas
35 con esa situación;
36 g) Cuando haya una recalificación por la Dirección General de
37 Tributación; y
38 h) Algun otro caso relacionado, por el que el contribuyente busque
39 impedir el cumplimiento de esta ley, sus reglamentos y el ordenamiento
40 jurídico nacional vigente.

41 CAPITULO IV

42 Notificaciones y recursos

43 **ARTÍCULO 23.-Notificación.** La determinación de oficio o la recalificación de la
44 obligación tributaria efectuada por la Municipalidad, debe ser notificada al
45 contribuyente, siguiendo las formas señaladas en el artículo 137 del Código de
46 Normas y Procedimientos Tributarios. De la misma forma se notificará cualquier
47 acto administrativo que se emita relacionado con esta ley.

48 Todos los contribuyentes deberán suministrar a la Municipalidad una dirección de
49 correo electrónico. Cuando el contribuyente se encuentre imposibilitado para
50 suministrar o acceder a una dirección de correo electrónico deberá suministrar la
51 dirección de su domicilio fiscal como medio de notificación. Asimismo, se establece
52 la obligación de los contribuyentes de actualizar anualmente la dirección
53 electrónica, en caso de modificaciones, comunicarlo a la Municipalidad en un plazo
54 de diez días hábiles a partir de que se produzca el cambio. Dicha actualización se

1 realizará ante las oficinas de la Municipalidad, por los medios que se pongan a
2 disposición para estos efectos.

3 Para efectos de notificación, se tendrá como medio preferente la dirección de correo
4 electrónico aportada por el contribuyente, de manera supletoria se tendrá en
5 domicilio fiscal del contribuyente. En caso de negarse a brindar la dirección de
6 correo electrónico o la dirección del domicilio fiscal, o las direcciones brindadas no
7 sean válidas, se tendrá por notificado cualquier acto relacionado con esta ley a las
8 24 horas de emitido.

9 Las personas jurídicas deberán aportar el documento de personería jurídica al día,
10 indicando en este las calidades y el domicilio de notificación de su representante
11 legal; estarán obligadas a reportar cualquier cambio o modificación en sus
12 condiciones o capacidades presentadas ante el Registro Nacional.

13 Las personas solicitantes manifestarán su consentimiento informado para el uso de
14 su información personal suministrada en los diferentes formularios, así como de la
15 dirección de correo electrónico, ambos para la realización de todo tipo de
16 notificaciones, comunicaciones y emisión de cualquier acto administrativo
17 relacionado con las solicitudes que realice el administrado de conformidad a esta
18 ley.

19 **ARTÍCULO 24.-Recursos.** Una vez notificada la determinación de oficio o la
20 recalificación de la obligación tributaria efectuada por la Municipalidad, el
21 contribuyente podrá interponer, dentro de los cinco días siguientes, recurso de
22 revocatoria ante la unidad encargada de la Administración de Patentes o recurso
23 de apelación ante la Alcaldía, indicando las normas legales en que funda su
24 reclamo, las defensas respectivas y ofreciendo las pruebas necesarias.

25 El rechazo definitivo del recurso agota la vía administrativa y si lo desea el
26 contribuyente podrá interponer la demanda correspondiente ante el Tribunal
27 Contencioso Administrativo, para lo cual de previo debe haber cancelado la
28 obligación tributaria con las multas e intereses si los hay.

29 Los plazos y requisitos se regirán por la Ley General de la Administración Pública,
30 Ley N°6227 vigente y sus reformas.

31 **CAPITULO V**

32 **Régimen Sancionatorio**

33 **ARTÍCULO 25.-Sanción por declaración tardía.** A los contribuyentes que no
34 presenten la declaración jurada del impuesto de patentes en el plazo establecido
35 en esta ley, se les impondrá una multa de la siguiente forma:

36 a) De un 2% cuando se exceda de diez días hábiles el plazo establecido
37 hasta un máximo de quince días, calculado sobre el monto del impuesto del
38 año anterior.

39 b) De un 10% cuando se exceda de quince días el plazo, calculado sobre
40 el monto del impuesto del año anterior.

41 La multa anterior debe ser cancelada en el trimestre inmediato a la firmeza,
42 de lo contrario se cargarán intereses corrientes, cobrados a los tributos
43 municipales.

44 **ARTÍCULO 26.-Sanción por incumplimiento de obligaciones sustanciales.** La
45 Municipalidad multará a los sujetos pasivos que incurran en una o en varias de las
46 siguientes violaciones sustanciales:

47 a) Despues de dos veces de hecha la solicitud, por no acudir a la
48 Municipalidad o no brindar la información necesaria, para determinar el
49 impuesto de patentes que se pretenda determinar o recalificar, se aplicará
50 medio salario base;

51 b) En el evento de cierre del local según permiten las disposiciones
52 legales, cuando el contribuyente destruya, altere los sellos o reinicie la
53 actividad, se le impondrá una multa de uno y medio salarios bases;

c) Cuando se determine una diferencia entre el monto declarado y el correspondiente realmente, se aplicará una multa de un quince por ciento (15%) sobre dicha diferencia;

d) En caso que ante un cruce de información con la base de datos de la Dirección General de Tributación o cualquier autoridad tributaria competente, la Municipalidad determine diferencias con la base de datos propia, se aplicará una multa de hasta un veinte (20%) del monto evadido; y

e) En caso de la realización de actividad lucrativa en varios cantones, se aplicará un quince (15%) sobre el monto correcto cuando se compruebe que la distribución de los ingresos brutos es falsa.

La tarifa correspondiente al salario base se determinará conforme al salario base mensual del oficinista uno del Poder Judicial determinado por el Consejo Superior del Poder Judicial, según la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 vigente y sus reformas.

ARTÍCULO 27.-Reducción de sanciones. Las multas establecidas en esta ley y sus reglamentos podrán ser reducidas a la mitad, cuando -una vez iniciado el proceso sancionatorio y/o cobradorio correspondiente- el contribuyente subsane espontáneamente su incumplimiento y realice el pago antes que la resolución quede en firme.

ARTÍCULO 28.- Cierre del negocio por cancelación de la licencia. Las patentes se pagan por trimestre adelantado. El atraso en el pago generará el pago de intereses, que se regirá por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En este caso, podrá la Municipalidad certificar por medio de su Contador o Auditor las deudas por estos conceptos, esta certificación constituirá título ejecutivo según lo establece el Código Municipal en su artículo 80. La licencia que se requiere para el ejercicio de la actividad lucrativa en el cantón de Río Cuarto, se podrá cancelar por falta de pago de dos o más trimestres, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al vencimiento del segundo trimestre; también, por el incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por contravenir el orden público, la moral y las buenas costumbres.

El cierre se podrá realizar incluso mediante cumplimiento forzoso; para ello, la Municipalidad podrá solicitar el concurso de la Policía, según señala el inciso 2 del artículo 149 de la Ley General de la Administración Pública.

CAPITULO VI

Terminación de las licencias

ARTÍCULO 29.-Prescripción del impuesto de patentes y sus sanciones. El impuesto de patentes y las sanciones relacionadas prescriben en cinco años, contados a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en que el tributo y su multa deben ser pagados. La prescripción debe ser alegada por el interesado y no podrá ser declarada de oficio por la Municipalidad.

ARTÍCULO 30.-Causas Interruptoras de la Prescripción. La prescripción del impuesto de patentes, sanciones e intereses relacionadas se interrumpe por:

a) La notificación de acciones de determinación, comprobación o fiscalización del impuesto correspondiente al período vigente o de períodos vencidos;

b) El reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor;

c) Cuando el contribuyente realice gestiones relacionadas ante la Administración de Patentes de la Municipalidad, presente recursos o consulte el expediente del impuesto de patentes;

d) El pedido de arreglo de pagos;

e) Por la notificación de actos administrativos o judiciales que buscan el cobro de la deuda; y

f) Por la interposición de petición o reclamos administrativos relacionados con el objeto del cobro.

1 El plazo de prescripción empieza a correr nuevamente a partir de la fecha de la
2 interrupción, o del 1º de enero del año siguiente a que quede en firme el recurso,
3 en el caso de que se interponga.

4 **ARTÍCULO 31.- Cese de actividad.** Cuando el patentado decide dejar de explotar
5 la actividad debe comunicarlo formalmente por escrito al Departamento de Patentes
6 mediante el formulario correspondiente que la Municipalidad facilite para tal efecto.
7 El patentado deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 8 a) Certificado de defunción cuando el patentado haya fallecido. En este
9 caso, la solicitud de cese de actividad la podrá realizar el cónyuge o pariente
10 en primer grado de consanguinidad del patentado fallecido;
- 11 b) Certificación de Registro Nacional de que la persona jurídica fue
12 disuelta cuando el patentado fuese una persona jurídica que se disolvió;
- 13 c) Original y copia, o copia certificada, del contrato de arrendamiento, así
14 como certificación de título de propiedad cuando el patentado haya hecho
15 abandono del inmueble. El retiro lo podrá realizar el propietario del inmueble;
- 16 d) Presentar el Cartón Original de la patente Comercial; y
- 17 e) Encontrarse al día en el pago de los tributos generados en virtud de
18 esta ley.

19 Estos requisitos podrán ser ampliados, complementados o especificados los
20 requisitos mediante reglamento cuando exista la imperiosa la necesidad de incluir
21 cualquier otro tipo de requisito fundado en la ley y que resulte imprescindible para
22 el control de las actividades productivas dentro del cantón, siempre ajustándose a
23 lo establecido en la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y
24 trámites administrativos, N° 8220.

25 **ARTÍCULO 32.- Reglamentación.** Se autoriza a la Municipalidad de Río Cuarto
26 para que reglamente esta ley, lo cual no será obstáculo para que la pueda ejecutar
27 en todo aquello que sus normas o el ordenamiento jurídico nacional tengan el
28 suficiente detalle o claridad.

29 **CAPITULO VI** 30 **Disposiciones finales**

31 **Título I**

32 **Normas supletorias**

33 **ARTÍCULO 33.- Regulación Supletoria.** De manera supletoria se aplicará a esta
34 ley lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública Ley n°6227, sus
35 reglamentos y reformas, el Código Municipal Ley n°7794 y sus reformas, el Código
36 de Normas y Procedimientos Tributarios y sus reformas, y el Código Procesal Civil
37 y sus reformas.

38 **Título II**

39 **Disposiciones Transitorias.**

40 **TRANSITORIO I.-** *Con la finalidad que la Municipalidad de Río Cuarto pueda*
41 *financiar su operación en su instalación inicial, se autoriza en forma extraordinaria*
42 *y por única vez, utilizar como base de cálculo del impuesto de patentes para el*
43 *periodo 2021, los ingresos reportados por los sujetos pasivos ante la Municipalidad*
44 *de Grecia, por el periodo 2019, que sirvió como base de cálculo en la generación*
45 *de los impuestos durante el 2020. La tarifa aplicable se establece en el Artículo 6º*
46 *de la Presente Ley.*

47 **TRANSITORIO II.-** *Podrá la Municipalidad de Río Cuarto cobrar las sumas de*
48 *dinero generadas por los tributos municipales derivados del impuesto de patentes*
49 *correspondientes al segundo trimestre del dos mil veinte que al 1º de mayo de dos*
50 *mil veinte que se encuentren en mora.*

51 Rige a partir de su publicación.

52 **CONSIDERANDO**

53 **ÚNICO: MODIFICACIONES Y ADICIONES AL TEXTO.** Se realizaron reformas
54 integrales al texto presentado en un primer momento de manera tal que la
55 propuesta de norma que se enviará a la Asamblea Legislativa es mucho más

1 completa y robusta. Asimismo, cuenta con los elementos técnicos necesarios
2 para que la Municipalidad de Río Cuarto pueda ejecutar el otorgamiento de las
3 licencias y el cobro del impuesto de las patentes desde el momento de la
4 publicación de la ley en el Diario Oficial La Gaceta. Por cuanto, esta ley
5 garantizará que se pueda satisfacer de la manera más pronta posible los
6 intereses de los administrados que deseen desarrollar una actividad lucrativa
7 dentro del territorio del Cantón de Río Cuarto.

8 Todas las modificaciones, así como su respectiva valoración se encuentran
9 plasmadas en el Cuadro N°1: Comparativo de las Modificaciones y Adiciones a
10 la Propuesta de Ley de Patentes, el cual se encuentra adjunto a este
11 documento (debido a su tamaño).

POR TANTO

14 Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto
15 aprobar el texto de “Proyecto de Ley de Patentes de la Municipalidad de Río
16 Cuarto” y enviarlo a la Asamblea Legislativa para su debido trámite y
17 aprobación. Esto en virtud de que realizados los análisis, valoraciones, ajustes
18 y modificaciones correspondientes se cuenta con un texto de “Proyecto de Ley
19 de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto” que permitirá al Gobierno Local
20 contar con una norma habilitante robusta que le faculte a emitir cualquier acto
21 administrativo relativo a las licencias requeridas para la operación de
22 actividades económicas lucrativas dentro del cantón de Río Cuarto.

23 Al ser las 21:30 horas del 06 de agosto del 2020, se levanta la sesión.

24 Firman: Ivania Marcela Bolaños Alfaro, Julia Isabel Víquez Jiménez, Nathalie
25 McReynolds Medina

27 Se adjunta el oficio CL-002-2020, firmado por la Licenciada Aurora Fallas Lara,
28 Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto, que dice textualmente:

30 CL-002-2020 05 de agosto de 2020 Señoras, Ivania Marcela Bolaños Alfaro Julia
31 Isabel Víquez Jiménez Nathalie McReynolds Medina Comisión de Gobierno y
32 Administración Concejo Municipal de Río Cuarto. ASUNTO: CONSTANCIA DE
33 LEGALIDAD LEY DE PATENTES. Estimadas señoras: Por la presente, la suscrita
34 María Aurora Fallas Lara, abogada, portadora del carné profesional número 29546,
35 en mi condición de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto hago
36 constar que el proyecto de Ley de Patentes se ajusta al ordenamiento jurídico
37 vigente.

39 Después de evacuadas todas las preguntas a los señores Regidores, por parte de
40 la señora Grettel Bolaños Chaves (Encargada del Departamento Financiero de la
41 Municipalidad de Río Cuarto) y la señorita María Aurora Fallas Lara (Asesora Legal
42 de la Municipalidad de Río Cuarto), se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo 2.

CONSIDERANDO

47 1. Que mediante la Ley de Creación del Cantón XVI Río Cuarto de la provincia de
48 Alajuela, Ley N°9440 del veinte de mayo del año dos mil diecisiete se crea este
49 cantón.

50 2. Que el Código Municipal, Ley N° 7794 en su artículo 3 establece que “*La
51 jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es
52 la sede del gobierno municipal.*” por cuanto Río Cuarto cuenta con una
53 Municipalidad homónima.

1 3. Que en fecha 1° de mayo del 2020 entro en funciones dicha Municipalidad,
2 siendo sus primeros funcionarios el Alcalde y la Vicealcaldesa Primera. Ese mismo
3 día comenzó a funcionar el Concejo Municipal de Río Cuarto.

4 4. Que el artículo 92 del Código Municipal indica que el impuesto de patentes se
5 regulará por una ley especial

6 5. Que la materia impositiva es reserva de Ley y por cuanto únicamente
7 corresponde a la Asamblea Legislativa dictar las normas que fijen las tasas y
8 precios de los impuestos municipales, como lo es en este caso el impuesto a las
9 patentes. A tal efecto según el artículo 77 de la Ley 7794 deja claro que se
10 propondrá al ente Legislativo los tributos que el Gobierno Local considere
11 necesarios.

12 6. Que es una atribución exclusiva del Concejo Municipal proponer los proyectos
13 de los tributos municipales a la Asamblea Legislativa con el fin de que estos
14 adquieran carácter de ley y por lo tanto puedan ser cobrados y percibidos por la
15 corporación municipal.

16 7. Que el cobro de las patentes municipales es una obligación establecida por el
17 código municipal para cada una de las corporaciones municipales del territorio
18 costarricense, sin embargo, este canon únicamente podrá cobrarse cuando exista
19 la normativa especial habilitante. De forma tal que la satisfacción de un interés de
20 los administrados como lo es el desarrollo de actividades comerciales, solo puede
21 garantizarse a partir del momento en que se encuentre publicado en el Diario Oficial
22 La Gaceta la Ley de Patentes para el Cantón Río Cuarto.

23 8. Que en virtud de la imperiosa necesidad de contar con una Ley de Patentes que
24 le permita a la Municipalidad de Río Cuarto otorgar licencias para los comerciantes
25 y cobrar el canon respectivo y así satisfacer dicho interés público se creó una
26 propuesta para el texto de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto.

27 9. Que en fecha 05 de agosto del 2020 la Asesoría Jurídica a. i. de la Municipalidad
28 de Río Cuarto emitió la constancia de legalidad número CL-002-2020 en la cual
29 hace constar que el texto propuesto citado en el considerando anterior se apegó al
30 ordenamiento jurídica nacional vigente.

31 10. Que al ser las 21:30 horas del 06 de agosto del 2020 la Comisión de Gobierno
32 y Administración del Concejo Municipal de Río Cuarto emitió el dictamen N° 001-
33 2020, el cual establece en su parte dispositiva lo siguiente:

34 "Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río
35 Cuarto aprobar el texto de "Proyecto de Ley de Patentes de la
36 Municipalidad de Río Cuarto" y enviarlo a la Asamblea Legislativa para
37 su debido trámite y aprobación. Esto en virtud de que realizados los
38 análisis, valoraciones, ajustes y modificaciones correspondientes se
39 cuenta con un texto de "Proyecto de Ley de Patentes de la Municipalidad
40 de Río Cuarto" que permitirá al Gobierno Local contar con una norma
41 habilitante robusta que le faculte a emitir cualquier acto administrativo
42 relativo a las licencias requeridas para la operación de actividades
43 económicas lucrativas dentro del cantón de Río Cuarto."

44 **POR TANTO**

45 El Concejo Municipal de Río Cuarto, con fundamento en el criterio vertido por la
46 Comisión de Gobierno y Administración del Concejo en su dictamen N° 001-2020
47 de las 20:30 horas del 06 de agosto del 2020, ACUERDA aprobar de manera
48 definitiva el texto propuesto para la Ley de Patentes de la Municipalidad de Río
49 Cuarto. Así mismo se acuerda proponer el texto de Ley de Patentes de la
50 Municipalidad de Río Cuarto aprobado a la Asamblea Legislativa para se siga todo
51 el procedimiento necesario para su promulgación como Ley de la República. Todo
52 lo anterior en el ejercicio de las funciones establecidas por la Ley N°7794 Código
53 Municipal.

1 **SE ACUERDA:**

2
3 Con fundamento en el criterio vertido por la Comisión de Gobierno y
4 Administración del Concejo en su dictamen N° 001-2020 de las 20:30 horas del
5 06 de agosto del 2020, ACUERDA aprobar de manera definitiva el texto
6 propuesto para la Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto. Así
7 mismo se acuerda proponer el texto de Ley de Patentes de la Municipalidad de
8 Río Cuarto aprobado a la Asamblea Legislativa para se siga todo el
9 procedimiento necesario para su promulgación como Ley de la República. Todo
10 lo anterior en el ejercicio de las funciones establecidas por la Ley N°7794
11 Código Municipal. **ACUERDO UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO-**

12
13 **ARTICULO VII. --**
14 **MOCIONES. —**

15
16 ➤ **MOCIÓN DEL REGIDOR DANIEL VARGAS JARA. —**

17
18 El Regidor Daniel Vargas Jara presenta la siguiente moción que dice:

19
20 Considerando que muchos compañeros del Concejo Municipal vuelven de diversas
21 comunidades y que las sesiones duran bastante por lo tanto solicito: a la
22 Administración Municipal la ayuda para dar un refrigerio en cada sesión. --

23
24 Solicita dispensa de trámite. --

25
26 **Acuerdo 3.** Se aprueba la dispensa de trámite. **SE ACUERDA:** Solicitarle a la
27 Administración Municipal se estudie la posibilidad de colaborar con un refrigerio en
28 cada sesión para los señores y señoras del Concejo Municipal. **ACUERDO**
29 **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. —**

30
31 ➤ **MOCIÓN DE LA REGIDORA NATALIE MC REYNOLDS. —**

32
33 La Regidora Natalie Mc Reynolds Medina, presenta la siguiente moción que dice
34 textualmente: Que se necesita para que se dote al Cantón de Río Cuarto con
35 transporte para los tres distritos para que los 3 distritos tengan facilidad de
36 trasladarse dentro del nuevo Cantón de Río Cuarto. --

37
38 **Acuerdo 4.** Se aprueba la dispensa de trámite. **SE ACUERDA:** Solicitarle a la
39 Administración Municipal se gestione la posibilidad de transporte interurbano en el
40 Cantón de Río Cuarto, para comunicar los tres distritos del Cantón de Río Cuarto.
41 **ACUERDO UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. —**

42
43 El Alcalde Municipal manifiesta que ya hay una solicitud al respecto en el Ministerio
44 de Obras Públicas y Transportes (MOPT), eso es un asunto de oferta y demanda,
45 es algo que converge la Municipalidad como gestor, el empresario privado como
46 ejecutor y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como regulador,
47 es un rompecabezas de 3 partes y donde también es muy necesario el buen estado
48 de las carreteras, por eso es tan importante ese círculo que se quiere dar al Cantón
49 de que este todo asfaltado. De hecho, ya hay concesiones dadas en Río Cuarto a
50 un señor Manrique conocido como "Bola" de Santa Isabel, inclusive lleva
51 adelantado el tema de periférica.

1 **ARTICULO VII. --**
2 **ASUNTOS VARIOS. --**
3

4 ➤ **SOLICITUD DE INFORME DE LA RUTA 745—**

5
6 La señora Vicepresidenta Municipal Natalie Mc Reynolds Medina pregunta al
7 Alcalde sobre la ruta 745, ¿si también va a ser reparada?, es una ruta nacional que
8 está cortada y hay una parte que está completamente descuidada, aparte que es
9 angosta, está en mal estado, inclusive la iluminación se había mejorado, pero no
10 en un 100%, la vez pasada le dio los números de postes y solo se colocó en una
11 parte, no se colocó en un sector que es bastante oscuro, transita mucha bicicleta,
12 más ahora con las restricciones vehiculares, quiere saber que se ha gestionado al
13 respecto. —

14
15 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez responde: como saben la Municipalidad
16 ejecuta y gestiona y en este caso solo se gestiona, esto le corresponde al Consejo
17 Nacional de Viabilidad (CONAVI), por ser ruta nacional y ya está gestionada ante
18 el CONAVI, en reunión que sostuvieron con el señor Esteban Coto Director
19 Regional del CONAVI, se le solicitó la intervención de ese camino, el seguimiento
20 que haga la Municipalidad es importante, porque si bien es cierto el proyecto estaba
21 iniciado en su etapa de pensamiento, no estaba presupuestado, esta vez cuando
22 tuvieron la reunión con el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes se le dio
23 ya presupuestación y se sacó el cartel de licitación, que está a punto de salir, la ruta
24 745 va en otro proyecto que está desarrollando el CONAVI en mantenimiento, si
25 les comentó el señor Coto, que está dentro de las actividades de este año o el año
26 que viene darle un recarpeteo a la ruta 745, son dos gestiones que están
27 trabajando, para darle una solución a la gente del Cantón de Río Cuarto. Ya que
28 preguntan sobre el tema de carreteras manifiesta que ya le notificaron del MOPT-
29 BID. —

30
31 ➤ **DIVULGACIÓN DE TRÁMITES MUNICIPALES. —**

32 La señora Regidora Julia Víquez pregunta si se está trabajando en la divulgación
33 de lo que son trámites de pago que puedan realizar los interesados, en ese caso
34 los que lo solicitan, ejemplo panfletos, todos los medios de comunicación, la gente
35 les consulta a los regidores que cuales son los requisitos, entonces utilizar todos
36 los medios disponibles para informar el Cantón de Río Cuarto. También sería bueno
37 motivarlos con un descuento, ejemplo si paga de tal fecha a tal fecha como lo hace
38 la Municipalidad de Sarapiquí si pagan por todo el año. También ha visto rótulos
39 donde dice: aquí empieza el Cantón y viene tal información de requisitos para el
40 pago, lo que se refiere es darle más publicidad y que la gente conozca que ya se
41 están iniciando los trámites y los permisos. —

42
43 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez responde que todavía no tienen el
44 datafono en la Municipalidad puesto, hoy tuvo que ir él, por ser el apoderado
45 generalísimo de la Municipalidad, lo tuvo que pedir, en el momento que ya esté el
46 datafono, se puedan hacer transferencias, se saldrá con una campaña, además se
47 va a reunir con las Asociaciones de Desarrollo y ASADAS muy pronto, para también
48 darles esa información que está sugiriendo la Regidora Julia Víquez, en
49 impresiones, lo que pasa es que todavía no tienen números, también se está
50 valorando el SINPE MOVIL, apenas tengan todo clarito, se sale fuertemente con
51 una campaña, para números de cuenta, medios de pago, que puedo pagar, todo
52 este tipo de cosas que si se va hacer, inclusive piensa en hacer hasta un perifoneo,
53 comenta que desconoce el estado de Costa Rica como ejecutar plata en una

1 Municipalidad que nace nueva, si no hay reglamento de caja chica, sino hay una
2 contratación en SICOP, si no hay una serie de aparatos que hacen que se tenga
3 que ir haciendo las cosas un poco lerdos, si no han salido con impresiones es
4 porque hay que hacer licitación, entre todos los funcionarios de la Municipalidad
5 (porque tienen plata por no tienen como gastarla), pagaron una tinta para la
6 impresora, porque los procesos administrativos de compra no son tan sencillos,
7 hasta que un día de estos se harto y dijo: Yo hago una resolución administrativa y
8 compro jabón para lavatorio, alcohol, toallas, compra todo este tipo de cosas y se
9 fundamenta en el decreto de emergencia que emitió el Presidente de la República
10 Carlos Alvarado y lo compro, claro con pluralidad de oferentes y todo lo que hay
11 que hacer, pero como que la Municipalidad vaya a comprar a la pulperia o a
12 cualquier lado rótulos, ejemplo ahí todavía está el rótulo que dice que Río Cuarto
13 de Grecia y le pesa todos los días verlo, pero para cambiarlo hay que hacer un
14 proceso de contratación, para poder comprar ese tipo de cosas, él lo quiere
15 transmitir para que entiendan un poco la situación publica, todo todo todo lo que la
16 Municipalidad gaste lleva un proceso de contratación administrativa, lleva un
17 proceso de SICOP, el papel higiénico, los desinfectantes, las computadoras, las
18 regletas todo, él no puede ir a la ferretería y comprar 6 regletas y decir: ya casi pago
19 más tarde a pagarlas, lo dice porque es un tema fuerte, hay que hacerlo en SICOP,
20 hay que incluirse en SICOP y lleva más de 400 horas de capacitación, la gente no
21 duerme, ayer Grettel le contaba que se sentó a las 12 M.D. y termino a las 12 media
22 noche de hacer una capacitación de SICOP, para que, para poder incluir todos
23 estos carteles, esto es lo de menos y ahora que vayan a meter los carteles de
24 licitación de los mil millones, que ya se están haciendo, ya están listos los de la Ley
25 8114, los carteles de los carros, los carteles de la remodelación, los carteles de la
26 compra de suministro y equipo, es algo, no se queja, van saliendo, ahí lo van a ir
27 viendo, van a verlo con el paso del tiempo, en lo que menos se dan cuenta está
28 listo el cartel de licitación, eso es otra cosa que tienen que valorar, que lo han dicho
29 siempre, ya le pidió a Aurora que trabaje en eso, hay que ver si se hace un
30 reglamento interno de contratación administrativa, que viene al Concejo, que no
31 viene al Concejo Municipal, por él que venga todo, en eso es sincero, el Concejo
32 Municipal tendrá su posición, si no está ese reglamento listo, lo va a tener que
33 adjudicar él, porque eso dice la Ley de Contratación Administrativa a él tampoco le
34 parece, tampoco le da miedo, es un proceso tremadamente técnico en un sistema
35 absolutamente transparente que se llama SICOP, si al momento de eso no tienen
36 un reglamento interno de contratación, lo va a adjudicar él, pero hay que valorarlo
37 eso también, hay que traerlo, reglamento es para ver que tiene que venir al Concejo
38 Municipal 100 o 150, por ahí, reglamento orgánico, reglamento de uso de
39 transporte, reglamento de trabajadores, reglamento de atención al cliente, en fin,
40 una cantidad enorme de reglamentos, Doña Julia, hay un empresario privado que
41 tiene la intención de donar en los límites de Río Cuarto en la autopista 140 de
42 delimitar donde empieza Río Cuarto y donde termina, hay que irlo haciendo, hay
43 que ir trabajando muchísimo en la comunicación, también aprovecha aquí para el
44 tema de lo que está en la Comisión de Culturales, para todo eso es necesario definir
45 la marca y eso tienen que sacarlo cuanto antes, se compromete que está semana
46 se reúnan, para tomar decisiones al respecto, la administración municipal está
47 valorando la posibilidad de sacar un Facebook de la Municipalidad o para este tipo
48 de iniciativas, en fin hay que ver cuáles son los medios que se van a utilizar. –
49

50 ➤ **SOBRE VISITAS DEL INSPECTOR MUNICIPAL. –**

51
52 El Síndico Rafael Ángel Rojas le pregunta al señor Alcalde, ¿Para cuándo está
53 disponible el inspector o el Ingeniero, el que da los permisos, no tanto para dar los
54 permisos, sino para hacer las visitas a las comunidades, le preocupa que hay

1 mucha gente construyendo, como todos sabíamos que no había inspector,
2 entonces todo el mundo empezó a construir es muy importante que el inspector
3 empiece a salir de la oficina que visite los pueblos y se van a encontrar
4 construcciones que no tienen permiso. --

5
6 Y la otra pregunta que le hace al Alcalde es: si de lo que se habló de la licitación
7 para una periférica, es abierto y pueden participar otras personas, para dar el
8 servicio con una periférica. --

9
10 El Alcalde Municipal responde que con respecto a la primer pregunta urge que salga
11 el inspector municipal, pero se ha estado en construcción de escritorio todos estos
12 días, tenían 60 solicitudes de uso de suelo que otorgar, 40 visados, 12 permisos de
13 construcción y están saliendo de eso, téngalo por seguro que a mediados de la otra
14 semana ya pensaron sacar a los Ingenieros a hacer una visita por todo el Cantón,
15 su intención es un recorrido minucioso por todo el Cantón en todos los aspectos
16 patentes, permisos de construcción, bares y actividades clandestinas y se harán
17 las resoluciones administrativas correspondientes, tienen recurrencia en varios
18 temas, sobre todo en la venta de alcohol en lugares clandestinos y la próxima van
19 con resolución administrativa, ya están preparando, ya han ido dos veces en un
20 amistoso y ya no más. En cuanto a la segunda pregunta desconoce el proceso que
21 hace el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), pero debe de ser súper
22 abierto, donde debe de haber pluralidad de oferentes y el MOPT, se imagina que
23 aquí en Rio Cuarto concesiona sólo a uno, tiene entendido que ya existe una
24 concesión, pero va a averiguar sobre el tema. --

25

26 **AI SER LAS VEINTIÚN HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, LA SEÑORA**
27 **PRESIDENTE MUNICIPAL MARCELA BOLAÑOS DA POR CONCLUIDA LA**
28 **SESIÓN. -**

29

30

31

32 **Ivannia Marcela Bolaños Alfaro**
33 **Presidente Municipal**

34

35 SCR

Sonia Cascante Retana
Secretaria del Concejo Municipal